

# LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL.

## INTRODUCCIÓN

Tomando en consideración la transformación cultural, económica, sociológica y política que ha sufrido nuestro país, ha llegado sin lugar a dudas a alcanzar una estructura gubernamental independiente, teniendo como una de sus fortalezas principales la soberanía; misma que tiene reconocimiento en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>1</sup> al señalar que todo poder público dimana del pueblo y se ejercerá a través de los Poderes de la Unión, cada uno de estos presenta características específicas en cuanto a competencia, jurisdicción, atribuciones, facultades; pero en todo momento ponderando una consolidación democrática y tutelando el Estado de Derecho.

Si bien los principios rectores <sup>2</sup>de la función electoral son certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; los cuales nunca podrán ser ajenos a la impartición de la justicia; encontramos otra serie de principios rectores inherentes a la función pública como oralidad y escritura, impulsión procesal, inmunidad de jurisdicción, continuidad, debido proceso, presunción de inocencia y congruencia de las sentencias; todos ellos se asientan en el respeto a los derechos humanos y fundamentales.

## DESARROLLO

El Tribunal Electoral local como lo menciona la legislación tiene bajo su competencia la resolución de cualquier controversia originada con motivo de los procesos electorales que se lleven a cabo para la renovación de los representantes de los poderes ejecutivo y legislativo y órganos municipales; así como la protección de los derechos políticos-electorales de los ciudadano e impartir justicia en el ámbito electoral, esto es, la aplicación de la norma jurídica mediante un proceso determinado por la legislación apegados a la jurisdicción y la competencia.

La legislación mexicana garantiza la independencia de los Tribunales Electorales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <sup>3</sup>, lo que conlleva a dar una mayor certeza jurídica en el actuar de los impartidores de justicia, por ende, contarán con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, pudiendo resolver con plenitud de jurisdicción las controversias que le correspondan.

Los principios rectores son aquellos criterios o ideas fundamentales del sistema jurídico judicial que contribuyen a la eficacia funcionando de manera subjetiva como norma supletoria de la ley, ya que son reconocidos como fuentes formales del

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (diputados.gob.mx) pág. 43 y 44.

<sup>2</sup> Constitución Política del Estado de Jalisco (diputados.gob.mx) art. 116 fracción IV pág. 124.

<sup>3</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (diputados.gob.mx), art. 116 fracción IV pág. 124.

derecho. La impartición de justicia debe tutelar de una manera inmediata los principios rectores de la función electoral, dando especial atención al principio de legalidad y a las sentencias congruentes.

El principio de legalidad, es el que evidentemente tiene la perspectiva más garantista, por lo que se le debe de dar prioridad a su aplicación, ya que si bien es cierto, la autoridad electoral debe proteger y respetar todos los derechos de las partes que intervienen en un juicio; con ese mismo sentido garantista debe la autoridad de actuar únicamente dentro del marco que la ley le permite; por más protector y defensor que la autoridad pretenda ser no puede aplicar la norma de manera discrecional, por lo que en ninguna circunstancia puede tomarse esta limitación como una transgresión de garantías; por el contrario este principio lo que busca es invalidar todo acto de poder que este en contraposición a la ley.

Otro de los principios principales que se deben proteger de manera singular es la independencia partamos de que la independencia es una garantía que el impartidor de justicia podrá utilizar sin más preámbulo más que la misma legalidad, por tal motivo la división de poderes de la que ya hablamos tiene relevancia, ya que, si bien es cierto, el Estado se conforma de tres poderes cada uno debe tener independencia entre sí, como lo delimita la Carta Magna en su artículo 17.

Continuando con otro principio no menos importante, es la máxima publicidad, actualmente la sociedad tiene una reticencia sobre el actuar de los entes gubernamentales, no es la excepción, la autoridad electoral, los ciudadanos desconfían desde la utilización de los recursos que les son asignados hasta el desempeño personal de cada uno de los servidores públicos, por tales circunstancias, la publicidad es un elemento sumamente importante en estos momentos; debemos hacer uso de las herramientas electrónicas así como de la innovación para publicitar el desempeño del Tribunal Electoral.

Actualmente me encuentro laborando en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco donde me corresponde interactuar directamente en la implementación de uno de los software más avanzados para realizar la versión pública de las sentencias emitidas, teniendo buscadores de información bastante accesibles para la ciudadanía, se puede encontrar la información por sala, materia, magistrado, número de toca, acción, delito, no es suficiente solo con cumplir la obligación de emitir las resoluciones en tiempo y forma como marcan los procedimientos de acuerdo a la materia. Con la misma evolución del Derecho, es necesario proteger el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, los cuales también están tutelados en la Constitución Política Federal artículo 6 y 16.

Ley del Transparencia del Estado de Jalisco y sus municipios obliga en su artículo 11 bis fracción VI que se realice la publicación de las sentencias emitidas, lo que podría considerarse como una rendición de cuentas, al dar a conocer el juzgador los criterios con que aplica la ley en cada caso en concreto, logrando con esto el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en el Tribunal Electoral.

Existe un ámbito que no se ha innovado del todo en el estado de Jalisco, considero que falta aplicarlo y desarrollarlo, pudiéndose trabajar de manera sustancial, la parte

total consiste en la elaboración de sentencias de fácil lectura; en nuestro propio estado existe un proyecto que se incluyó en el Tercer Plan de Acción de Gobierno abierto del Poder Judicial.

Por lo que aquí se detecta una importante área de oportunidad; como es la redacción de resoluciones en términos que sean de fácil entendimiento para toda persona que acceda a ellas, encontramos que algunas de las resoluciones que se dictan incluyen palabras muy técnicas, frases demasiado elaboradas que hacen que no sea tan digerible la información que allí se plasma, recordemos que una parte básica de la sentencia son los puntos resolutivos, si estos no son claros y precisos las partes se enfrentan a la confusión de la determinación del juzgador, si ya de por sí se tiene incertidumbre o incomodidad al ser parte en un procedimiento jurisdiccional, con esta redacción se dará certeza al dictar sentencias transparentes, concisas y directas sobre el sentido; si bien es cierto que los grupos vulnerables merecen una especial atención en diversos ámbitos; también lo es que debemos atender el principio de igualdad; por lo que una resolución redactada de esta manera optimiza varias aristas, ya que por un lado se garantiza de manera primordial el derecho fundamental contemplado en la constitución del derecho a la información pública y a la rendición de cuentas y por otro el fortalecer la confianza de la ciudadanía en materia electoral, ya que desde el momento inicial en que el ciudadano tiene la necesidad de acceder a la impartición de justicia podrá hacerlo con la certeza de que el proceso y la resolución se desarrollara de manera transparente y en términos que pueda acceder sin temor a la duda o interpretación.

La logística a seguir para implementar esta área de oportunidad consiste en varias etapas basadas fundamentalmente en la capacitación y actualización de todo el personal, realizar un diagnóstico inicial sobre los conocimientos jurídicos y de redacción jurídica considerando también los resultados parciales que sirvan para detectar las áreas de oportunidad en la elaboración de resoluciones, esto ayudará a conocer como los servidores públicos de la ponencia estudian las causas, las resuelven y aplican los conceptos legales; posteriormente impartición de cursos de redacción de sentencias en lenguaje sencillo.

Algunos doctrinistas han propuesto que se puede simplificar la redacción de las sentencias por ejemplo eliminando transcripciones innecesarias, muletillas, expresiones que no aporten contenido a la exposición, ausencia de contradicciones, mejorar la argumentación, entre otras.

Una de las finalidades es utilizar este lenguaje como herramienta para fortalecer el respeto a la igualdad regido por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, cuidando en todo momento la protección de los datos personales de cada una de las personas que intervienen en los procedimientos, únicamente con las excepciones que marca la propia ley de la materia.

En este mismo sentido hablaré de los Derechos humanos desde una perspectiva progresista. Los derechos humanos deben ser un tema considerado en la agenda de las políticas públicas; si bien la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en 1948,

les atribuyen los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, mismos que están contemplados en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al hablar de impartición de justicia, protección de derechos, reparación del daño, resolución judicial o cualquier otro termino jurídico es imposible no concatenarlo inmediatamente con los derechos humanos o fundamentales.

El estado mexicano se vio en la necesidad de realizar una reforma constitucional el 10 de junio del 2011, dando un importante realce al principio de pro persona, incorporando instrumentos internacionales en relación a los derechos humanos; prestando especial atención en materia de atención a víctimas, sanción de violaciones y reparación integral del daño; es importante que cada servidor público desde su esfera de competencia realce el respeto a tales derechos.

## CONCLUSIÓN

Podemos concluir que la falta de confianza en la impartición de justicia es un problema latente en nuestra sociedad, por lo que considero que aprovechando las áreas de oportunidad consistentes en fortalecer la cultura de la legalidad y legitimidad, se debe ir cerrando la brecha entre los ciudadanos que acuden a un proceso jurídico electoral buscando la protección y amparo de la Ley, implementando los mecanismos idóneos para lograr una confianza ciudadana, como es mejorar la accesibilidad de la ciudadanía a la justicia, ya que las resoluciones que se dictan por las autoridades jurisdiccionales electorales son consideradas como el principal medio de comunicación entre quien juzga y han sido parte de un procedimiento

Con la elaboración de resoluciones en lenguaje sencillo y fácil, de tal manera que la ciudadanía no solo se conforme con consultar las versiones públicas de las sentencias publicadas de manera electrónica, sino que las resoluciones que emita cumplan a cabalidad con los principios rectores aplicables a cada uno de los casos en concreto tutelen los derechos fundamentales contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales y posteriormente cubran las necesidades de los ciudadanos; comunicando de una manera accesible su capacidad de análisis y síntesis que me haya llevado a organizar, concatenar y dar sentido a los elementos que constituyeron la realidad para determinar las consecuencia jurídicas, por lo que deberé de ser imparcial y objetiva; previo análisis exhaustivo y aplicando siempre el principio de inmediatez lo que me permitirá tener una visión completa de lo acontecido en el caso que nos ocupa.

Las controversias electorales exigen que se utilice un lenguaje especializado, sin embargo el derecho es referido también por su fenómeno lingüístico, si bien es cierto que la difusión de la información debe de realizarse mediante un procedimiento que verifique la información que se pone a disposición de la sociedad, guiados por los principios que preserven la imagen, protejan los datos personales

sensibles<sup>4</sup> los cuales son considerados como los que puedan dar origen a discriminación o señalamientos, también lo que es en la actualidad algunas personas demandan su derecho a ser denominadas con un lenguaje incluyente, como la utilización de determinados pronombres, términos; los cuales deberán usarse de manera responsable y consciente.

Nunca con la intención de discriminar, por el contrario cumpliendo con el derecho fundamental de igualdad contemplado en la Carta Magna además de respetar la protección que señala el artículo Sexto y Dieciséis de la misma normatividad ya que es un actuar imperativo de toda autoridad proteger la información de la vida privada y los datos personales; es especial los puedan dar origen a la discriminación o lo expongan a un riesgo grave, como es origen racial, información genética, preferencia sexual, entre otros; por lo que al realizar la publicación de las versiones públicas no llevaran ningún tipo de información o dato personal que ponga en riesgo o discriminación a las partes.

El implementar este lenguaje en la redacción de sentencias también aporta a la Justicia abierta y a un Gobierno abierto donde el ciudadano que es parte de un juicio se pueda sentir más identificado en un procedimiento jurisdiccional del cual es parte, al sentir que se le están respetando de manera íntegra sus derechos fundamentales, sobre todo el derecho de igualdad al referirse que todo ser humano debe ser reconocido de manera igual ante la ley sin discriminación alguna, respetando un Estado de Derecho.

Por lo que no puedo perder de vista, al buscar ser asertiva en mi actuar, cual es el contenido que voy a transmitir y a quien va dirigido; debiendo ser en primer lugar a las partes, a los terceros y posteriormente a la sociedad en general; logrando un justo equilibrio entre los lenguajes jurídico y ciudadano.

Las resoluciones que se dictan como juzgadores deberían llevarían un aspecto subjetivo muy claro, ya que el quehacer jurisdiccional buscará transmitir la seguridad y certeza de que las violaciones a los derechos humanos se pueden prevenir en una cultura personal y social, y en su caso dichas violaciones generaran una consecuencia ya que serán reconocidas y reparadas para proceder a una reparación evitando una total impunidad. La transparencia y rendición de cuentas de la administradora de justicia implica estar comprometidos con la defensa de los derechos de las partes, pero al mismo tiempo luchar contra la violación de los derechos de las partes.

---

<sup>4</sup> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Art. 4 fracción VI.